RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION RALPH BINNEY

Nit: 800.057.191-6 Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0008958

Fecha de Inscripción: 6 de octubre de 1998

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación: 1 de abril de 2019

Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 53 54 41

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: asoc.ralph.binney@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3115008750 Teléfono comercial 2: 3154866339 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 53 54 41

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: asoc.ralph.binney@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3115008750 Teléfono para notificación 2: 3154866339 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Inscripción: Que por Certificación no. 0003561 del 17 de diciembre de 1997 otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 1998 bajo el número 00017607 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada ASOCIACION DE OFICIALES DE LA RESERVA NAVAL CAPITAN DE NAVIO RALPH H BINNEY.

Certifica:

Que por Acta no. 0000004 de Asamblea de Asociados del 10 de julio de 2003, inscrita el 10 de septiembre de 2003 bajo el número 00064620 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION DE OFICIALES DE LA RESERVA NAVAL CAPITAN DE NAVIO RALPH H BINNEY por el de: ASOCIACION DE LA RESERVA NAVAL RALPH

6/24/2020 Pág 1 de 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BINNEY.

Que por Acta no. 0000005 de Asamblea de Asociados del 15 de noviembre de 2005, inscrita el 4 de abril de 2006 bajo el número 00096632 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION DE LA RESERVA NAVAL RALPH BINNEY por el de: ASOCIACION RALPH BINNEY.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 68 el 8 de febrero de 1989, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La asociación es de interés general y abierto a la comunidad, su objeto es el trabajo social solidario, cultural, científico y deportivo a nivel aficionado, encaminado preferentemente al servicio comunitario. En desarrollo de su objeto, la asociación se encargara principalmente de: 1. Ofrecer a sus asociados y patrocinados la ayuda educativa y técnica necesaria para conseguir su autosuficiencia económica y con ella el mejoramiento de su condición personal, familiar y social. 2. Promover o administrar obras de carácter solidario. 3. Promover y realizar actividades de tipo cultural y científico 4. Promover y realizar actividades de deportes a nivel aficionado. 5. Promover y realizar actividades de preservación del medio ambiente y de los recursos naturales y de desarrollo sostenible. 6. Recibir créditos para financiar y cofinanciar proyectos. 7. Girar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar y ceder créditos. 8. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales. 9. Realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y ejecutar todas las operaciones civiles y de comercio indispensables para aumentar, conservar, movilizar y mantener el patrimonio disponible al cumplimiento de sus finalidades de interés general. 10. Celebrar convenios interinstitucionales para lograr la óptima utilización de sus recursos y el cabal cumplimiento de su objeto social. 11. Recibir donaciones provenientes de los mismos fundadores o de terceros. 12. Promover, constituir y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ampliar y desarrollar la actividad de la asociación, así como suscribir acciones o cuotas en ellas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La asociación tendrá además del presidente del consejo directivo y del vicepresidente del mismo, que de acuerdo con estos estatutos, ostentan la representación legal principal y la suplencia de esta representación en el director general, hasta dos

6/24/2020 Pág 2 de 6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

(2) representantes legales adicionales, nombrados por el consejo directivo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

director Facultades del Representante Legal: Son funciones del general: 1) Ejercer la representación legal en reemplazo del presidente del consejo directivo, nombrando también apoderados especiales que representen a la asociación cuando hubiere necesidad de ello, para efectos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza. 2) Transigir, conciliar o desistir de causas en las que tenga interés la asociación, siempre dentro de los límites de sus actividades. 3) Manejar los recursos económicos de la asociación, invertir sus disponibilidades de acuerdo a las pautas establecidas por el consejo directivo o por quien este designe, pagar sus obligaciones, recaudar sus ingresos, cuidar sus bienes muebles e inmuebles, y en general, fijar las pautas para proteger el patrimonio común y aplicarlo eficientemente a sus objetivos. 4) Celebrar a nombre de la asociación y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, todos los actos, contratos y convenios necesarios para desarrollar el objeto social de la asociación. 5) Nombrar los funcionarios y remuneraciones de acuerdo con la planta de personal aprobada por el consejo directivo, contratando y actuando en debida forma para ejercer el objeto social de la asociación de acuerdo a la ley, a estos estatutos y a las necesidades que se generen. 6) Llevar y conservar los libros, papeles y archivos de la asociación, actuando como secretario de la misma. El director podrá solicitar al consejo directivo que le autorice delegar estas funciones en un secretario elegido para tal efecto, que lo seria también del consejo directivo y de la asamblea general. Mientras no sea provisto el cargo de secretario, hará siempre sus veces el director general. 7) Ejercer autoridad sobre todos los empleados, ejecutar la política de recursos humanos que apruebe el consejo directivo asegurar la disciplina y la excelencia en el trabajo de los servidores de la asociación. 8) Ejecutar la política de servicios de la asociación, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones del consejo directivo y darle cuenta y razón del desarrollo de las actividades de la asociación. 9) Celebrar las operaciones financieras activas y pasivas necesarias para el cumplimiento de los fines comunes, dentro de los fijados por estos estatutos. En desarrollo de estas facultades, emitirá, aceptara, endosara y en general negociara cualquier clase de documentos de deber o de títulos valores, acciones u obligaciones de naturaleza civil o mercantil. 10) Hacer los recaudos e inversiones y gastos indispensables para el cumplimiento del objeto social de la asociación, de acuerdo con estos estatutos y con los lineamientos que le imparta el consejo directivo. 11) Expedir en forma exclusiva los certificados de donación que otorgue la asociación. 12) Convocar al consejo directivo a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa. 13) Convocar a la asamblea general de la asociación, cuando así lo disponga el consejo directivo. 14) Cumplir las demás funciones que le correspondan, conforme a la ley, a estos estatutos y a las decisiones del consejo directivo y de la asamblea general. 15) Las demás que se desprendan de estos estatutos, o de la ley, dentro del alcance de sus atribuciones generales, siempre que no estén asignadas a otra autoridad por estos estatutos o por reglamentos superiores. Funciones del presidente del consejo directivo presidente del consejo directivo le corresponden las siguientes funciones: A. Presidir las reuniones del consejo directivo y de la asamblea

6/24/2020 Pág 3 de 6

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

general. B. Convocar extraordinariamente a sesiones del consejo directivo y de la asamblea general. C. Representar legalmente a la asociación por sí o por delegación, en los actos públicos o privados, en los asuntos judiciales o extrajudiciales y designar los apoderados correspondientes. En caso de falta temporal o absoluta de este, la representación legal será asumida por el director general. D. Rendir informes sobre las labores realizadas por el consejo directivo y atender las reclamaciones formuladas por los miembros. E. Ejercer las demás funciones que le delegue el consejo directivo. Parágrafo: Estas mismas funciones serán ejercidas por el vicepresidente ante la falta del presidente y tendrá el carácter de suplente en la representación legal. Son funciones del consejo directivo: Autorizar los actos y contratos del director general cuando tengan un valor mayor a cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales doscientos vigentes, cualquiera que sea su naturaleza. Esta suma podrá ser revisada mediante resolución debidamente motivada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Consejo Directivo del 27 de marzo de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 00319407 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRESIDENTE

CASTILLO GARCIA CONSTANZA C.C. 000000051703369

VICEPRESIDENTE

LOZANO MENDEZ JUAN CARLOS C.C. 00000019485527

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Asociados del 27 de marzo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 00318444 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
CASTILLO GARCIA CONSTANZA	C.C. 000000051703369
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GUERRERO FRANCO IVAN DARIO	C.C. 000000019495075
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
PRIETO CARDENAS CESAR AUGUSTO	C.C. 000000080414551
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
LOZANO MENDEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000019485527
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VARELA DE AVILA MARTHA ISABEL	C.C. 000000051721885
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
MALDONADO RESTREPO ANGELA ISABEL	C.C. 000000052364417
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
LIZARAZO MACIAS PILAR ASTRID	C.C. 000000052489596
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
SALAZAR ROJAS MARLON MAURICIO	C.C. 000000091104784
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
MARTIN MALAVER INGRID LULIET	C.C. 000000052114925
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	
STYLES RODRIGUEZ PAUL ALEJANDRO	C.C. 000000079874582

6/24/2020 Pág 4 de 6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORES FISCALES

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. sin num de Consejo Directivo del 18 de julio de 2019, inscrita el 20 de agosto de 2019 bajo el número 00321209 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL

BARROS MEZA MARIA FERNANDA C.C. 000001022331309

Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 20 de noviembre de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2015 bajo el número 00247273 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

USME HERNANDEZ NOHORA INES

C.C. 000000039682227

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha No. Insc. 0000004 2003/07/10 Asamblea de Asociados 2003/09/10 00064620 0000005 2005/11/15 Asamblea de Asociados 2006/04/04 00096632

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

6/24/2020 Pág 5 de 6

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

6/24/2020 Pág 6 de 6